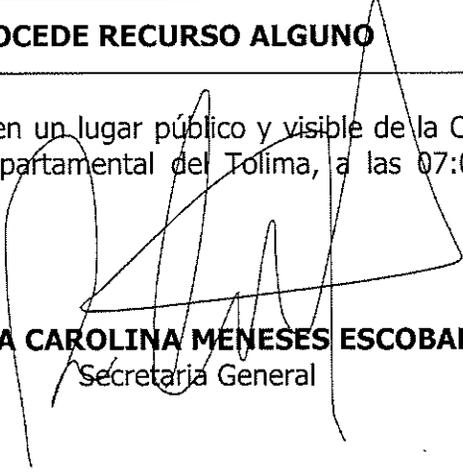


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-068-2023</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL</b> en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828 y <b>OTROS</b> ; así como a las <b>COMPAÑÍAS ASEGURADORA SOLIDARIA</b> con NIT. 860.524.654 y la compañía <b>ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL</b> con NIT. 860.034.013-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	<b>AUTO GRADO DE CONSULTA</b>
FECHA DEL AUTO	<b>17 DE SEPTIEMBRE DE 2025</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **18 de septiembre de 2025**.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **18 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General



## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 17 de septiembre de 2025

Procede el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 024** de fecha 08 de septiembre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-068-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLARRICA-TOLIMA**".

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 024 de fecha 08 de septiembre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal por no mérito en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-068-2023**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

*"Motivó el Auto de apertura ante La Administración Municipal De Villarrica – Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-0004653 de fecha 31 de agosto de 2023 obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 017, del 31 de agosto de 2023, obrante a folios 2-12 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:*

*"En la revisión legal y documental del Contrato N°077-2022, suscrito el 29 de abril de 2021, con el Contratista: COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS – PURIESTUR, con NIT 900.208.338-3, Representante legal por el señor MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía*  
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 18]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

número 93.206.964 de Purificación, con la finalidad de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, IDA Y REGRESO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO PINEDA LÓPEZ e INSTITUCIÓN AMBIENTAL LOS ALPES PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA. Pactado por la suma \$60.698.242 y un Plazo de 23 días calendario escolar, arrojó los siguientes resultados:

### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR

En el Acta N°04 de fecha 7 de junio de 2023, se le preguntó al Especialista EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ BERNAL, Rector de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, si la Cooperativa De Transportes Purificence De Servicio Especial Y Turísticos – PURIESTUR, prestó el servicio de Transporte Escolar de ida y regreso a los estudiantes.

El responde: entre 25 de julio al 27 de agosto de 2022, se contrató con buses que prestaron el servicio de ida y regreso. Aporta lista de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes, beneficiarios del Transporte Escolar.

En el Acta N°06 de fecha 8 de junio de 2023, se le preguntó al Especialista OMAR CAICEDO BOHÓRQUEZ, Rector de esta Institución Educativa Técnica Ambiental de los Alpes, si la Cooperativa De Transportes Purificence De Servicio Especial Y Turístico – PURIESTUR, prestó el servicio de Transporte Escolar de ida y regreso a los estudiantes. El responde que en el periodo del 25 de julio al 27 de agosto de 2022 no se prestó el servicio en vehículos para el Transporte Escolar a los Estudiantes.

El Equipo, revisó la Carpeta del Contrato N°077-2022, con la finalidad de constatar las planillas debidamente firmadas por los padres de familia y/o estudiantes, beneficiarios del Servicio de Transporte Escolar. Este soporte, no aparece en el contrato en comento, siendo la prueba que valida la Prestación del Servicio de Transporte Escolar.

Por lo tanto se un presunto detrimento a las arcas del Tesoro de la Alcaldía Municipal de Villarrica, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS \$29.973.600**, al cancelarle al Contratista, el servicio de transporte escolar, que no se prestó. De acuerdo al siguiente cuadro”

NUMERO RUTA	DESCRIPCIÓN	DISTANCIA RECORRIDO RUTA - Km	ALUMNOS BENEFICIADOS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR					
1.1.	RUTA 1. LA COLONIA, GUANACAS, SAN JOAQUIN, EL CASTILLO, MANZANITA, ALTO BELGICA, BAJO BELGICA	12	42	23	\$9.336	\$9.018.576
1.3.	RUTA 3. BERLÍN, CRUCERO, MERCADILLA, RECUERDO, CUIDEBLANCO, LA ARCADIA, LA SAMARIA, EL RECUERDO	16	38	23	\$23.976	\$20.955.024
TOTAL						\$29.973.600

### III. PRUEBAS Y ACTUACIONES ADELANTADAS

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

#### ACERVO PROBATORIO

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 18]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

135

1. Memorando CDT- RM-2023-00004653 de fecha 31 de agosto de 2023, remitiendo el hallazgo fiscal No 017 31 de agosto de 2023 (Folio 1)
2. Hallazgo fiscal No 017 de 31 de agosto de 2023, (folios 3 -13)
3. Anexos hallazgo 017 (1 CD) (Folio 14) Soportes contrato de prestación servicio No. 077 de 2022, pólizas de cumplimiento, documentos responsables fiscales, mínima cuantía, manual de funciones, procedencia de los recursos, informes de supervisión acta final de recibo, acta del recibo final del contrato No.077 de 2022, acta de liquidación final del Contrato No. 077 de 2022.  
Oficios notificación del auto de apertura y llamado a presentar versión. (Folios 22 al 40)
4. Notificación por aviso del señor Julio cesar Pérez. (Folios 41 al 43).
5. CDT-RS-2024-000000026, del 04 de enero de 2024, Comisión solicitar práctica de prueba. (folios 44 al 52).
6. Notificación por aviso del señor Mauricio Andrés Osorio Vargas, (Folios 53 al 63)
7. Poder otorgado por la compañía Mundial de seguros al Dr. Enrique Laurens Rueda, (Folios 64 al 79).
8. Versión Libre del señor Julio Cesar Pérez Ángel, Alcalde Villarrica. (Folios 84 al 95).
9. Certificación del Rector de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, donde consta cuales instituciones educativas le fue prestado el servicio de transporte escolar y cuáles no, (Folio 86)
10. Correos donde enviaban la certificación las Instituciones educativas objeto del beneficio del transporte escolar.(Folios 87 al 88).
11. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Alto de Bélgica, señor Oscar López Robayo, donde consta que se prestó el servicio de transporte escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 89)
12. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bélgica Bajo, señor Jorge Torrijo, donde consta que se prestó el servicio de transporte escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 90)
13. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Mercadillo, señor Mokis Montaña, donde consta que se prestó el servicio de transporte escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 91)
14. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Alto de Bélgica, señor John Fredy M, donde consta que se prestó el servicio de transporte escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 92)
15. Versión Libre del señor Cesar Augusto Guzmán Leyva, escrito presentado el día 15 de enero de 2024. (folios 93 al 100). Nota. Allego las mismas pruebas del señor alcalde.
16. Notificación por aviso del representante legal de la Cooperativa de transporte Purificense de servicio especial, (folios 101 al 103)

### ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de Asignación No 174 del 12 de octubre de 2023. (el 1 )
2. Auto de apertura No. 058 de 2023. (Folios 15 al 21)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 18]



3. Auto de archivo No. 024 de fecha 08 de septiembre de 2025 (folios 114-126)

#### **IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo No. 024 de fecha 08 de septiembre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al auto de archivo de la Acción Fiscal a favor de los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, expedida en Villarrica, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**, en su condición de Secretario General y de Gobierno desde el 19 de abril de 2019, identificado con la C.C. No. 93.402.064, expedida en Ibagué, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022.

Igualmente, desvinculo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-068-2023, como Terceros Civilmente Responsables, a la compañía la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA**. Con NIT. 860.524.654, **Póliza global de manejo** póliza No. 480-64-994000000915, expedida el 13-04-2022, con vigencia desde 10/04/2022 hasta el 10/04/2022 y **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 860.034.013-6, póliza de cumplimiento No. CBC - 100035854, fecha de expedición 29-04-2022, con vigencia desde el 10/04/2022 hasta el 27/08/2022, valor asegurado de \$15.174.560.00, deducible de ley.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 024 del 08 de septiembre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

*"(...)En el asunto que actualmente ocupa a la Contraloría, es la verificación del cumplimiento de los términos contractuales del contrato objeto de investigación, frente a lo cual, es imperioso dejar de presente que no existe duda de que las partes intervinientes en la celebración de un contrato estatal, cualquiera que sea su tipo, tienen la facultad de terminarlo de manera bilateral. La ley permite esta terminación siempre y cuando las partes lleguen a un acuerdo y que dicha terminación no cause daño en la prestación del servicio.*

*Por lo anterior, de acuerdo al acervo probatorio se procede a realizar una valoración de los documentos contractuales y precontractuales que se encuentran en los soportes documentales del CD del hallazgo, en los que se evidencia entre otros, el informe de supervisión, el acta de recibí final, el acta de liquidación, los cuales se relacionan y se evidencian situaciones fácticas que alteraron el curso natural del contrato, tal y como se detalla a continuación en el acta de recibo final, así:*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

136



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO TOLIMA  
MUNICIPIO DE VILLARRICA  
NIT 800.100.147-5



## ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO No. 077 DE 2022

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO PINEDA LÓPEZ E INSTITUCIÓN AMBIENTAL LOS ALPES PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Acta No.	002
Fecha:	31 de agosto de 2022
Hora inicio	10:00AM

En la alcaldía del Municipio de Villarrica se reunieron las personas que se relacionan a continuación:

Nombres	Cargo	Rol en el contrato
Cesar Augusto Guzmán Leyva	Secretario General y de Gobierno	Supervisor contrato
Mauricio Andrés Osorio Vargas	Representante Legal	Contratista

Con el propósito de realizar el RECIBO FINAL de la ejecución del contrato de CONTRATO DE 077, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:					
Condiciones iniciales					
Fecha de inicio	25 de julio de 2022	Fecha de terminación	27 de agosto de 2022		
Valor inicial del contrato	\$60.698.242	Valor actual del contrato	\$60.698.242		
Prorrogas					
Acto No.	N.A.	Fecha	N.A.	Tiempo prorrogado	N.A.
Suspensiones					
Acta No.	N.A.	Fecha	N.A.	Tiempo suspendido	N.A.
Modificaciones					
Acta No.	N.A.	Fecha	N.A.	Tipo de modificación	N.A.

"TODOS UNIDOS POR LA VILLARRICA QUE ANHELAMOS"

Carrera 3 Calle 4 Esquina- Tel 2475070 Código Postal 734060.

E-mail: [contraloria@villarrica.tolima.gov.co](mailto:contraloria@villarrica.tolima.gov.co) - [secretaria@villarrica.tolima.gov.co](mailto:secretaria@villarrica.tolima.gov.co)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 18]



376

Adiciones					
Acta No.	N.A.	Fecha.	N.A.	Valor adición	N.A.

**CUMPLIMIENTO:**

El CONTRATISTA hace entrega de los bienes, productos y/o servicios que se detallan a continuación y que el SUPERVISOR del Contrato recibe a satisfacción:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES A ATENDER	RUTA ESCOLAR	Distancia Recorrido Ruta	Alumnos Beneficiarios	Dias Calendario Escolar
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL FRANCISCO PINEDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL FRANCISCO PINEDA	La Colonia - Guanacas - San Joaquin - El Castillo - Manzanita - Alto Bélgica - Bajo Bélgica	12 KMS	42	23
		Berlin - Cruzero - Mercadilla - Recuerdo - Cuindeblanco - La Arcadio - La Samaria - El Recuerdo	16 KMS	38	23

No.	DESCRIPCION	DISTANCIA RECORRIDO RUTA (Km)	ALUMNOS BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	MULTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR					
1.1	Ruta 1 La Colonia - Guanacas - San Joaquin - El Castillo - Manzanita - Alto Bélgica - Bajo Bélgica	12	42	23	\$9.236	\$9.018.576
1.2	Ruta 2 Alto Morea - Alto Roble - Bajo Roble - Manzanita	8	32	0	\$13.534	80
1.3	Ruta 3 Berlin - Cruzero - Mercadilla - Recuerdo - Cuindeblanco - La Arcadio - La Samaria - El Recuerdo	16	38	23	\$23.976	\$20.955.024
1.4	Campo Solo - La Esperanza - Sector de Ventanilla	7	36	0	\$13.986	80
1.5	La Ileta - El Divero - Los Alpes	8	30	0	\$18.206	80
TOTAL					\$74.141	\$29.973.600

"TODOS UNIDOS POR LA VILLARRICA QUE ANHELAMOS"  
Carrera 3 Calle 4 Esquina - Tel 2475070 Código Postal 734060.  
E-mail: [contraloria@villarrica-tolima.gov.co](mailto:contraloria@villarrica-tolima.gov.co) - [adominio@villarrica-tolima.gov.co](mailto:adominio@villarrica-tolima.gov.co)



937



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO TOLIMA  
MUNICIPIO DE VILLARRICA  
NIT 800.100.147-5



337

El SUPERVISOR, deja constancia que el servicio de transporte en las rutas: Ruta 2 - Alto Moscú - Alto Roble - Bajo Roble - Marayal - Campo Solo - La Esperanza - Sector de Ventomillo y La Isla - El Diviso - Los Alpes, NO SE PRESTO debido a que el estado de las vías se encontraba supremamente deteriorado y los vehículos no podían transitar con seguridad puesto que la ola invernal azotó fuertemente esta zona del Municipio durante el periodo de ejecución del contrato.

Una vez realizado el seguimiento a la ejecución de las obligaciones del contrato, el supervisor CERTIFICA que el contratista COOPERTATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS - PURIESTUR con NIT 900.206.338-3, cumplió a satisfacción con el objeto del contrato para las dos rutas supervisadas.

**AUTORIZACION DE PAGO**

El supervisor del contrato AUTORIZA a la Secretaría de Hacienda, realizar el pago de esta acta por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$29.973.600) Mte.

Villarrica, 31 de agosto de 2022

  
**CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA**  
Secretario General y de Gobierno

  
**MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS.**  
C.C. No. 93.206.964 de Purificación  
R.L. PURIESTUR

"**TODOS UNIDOS POR LA VILLARRICA QUE ANHELAMOS**"  
Carrera 3 Calle 4 Esquina- Tel 2475070 Código Postal 734050.  
E-mail: [contraloria@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadeltolima.gov.co) - [contraloria@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadeltolima.gov.co)

*De acuerdo a lo expuesto, en el presente caso se evidencia que el contrato objeto de investigación tuvo una situación fáctica que impidió que su ejecución se realizara dentro del términos pactados, debido a que tal y como consta en los documentos soportes,*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

durante la época de su ejecución, se presentó una temporada de intensas lluvias que impidió el tránsito de vehículos por las vías terciarias que comunican con la Institución Educativa Técnica Ambiental Los Alpes y algunas ruta de la Institución Educativa Técnica Industrial Francisco Pineda.

Al respecto, resulta imperioso traer a colación lo dispuesto en la certificación allegada por el rector de la Institución Educativa Técnica Industrial Francisco Pineda a folio 86, en la cual expone de manera clara que el servicio de transporte fue efectivamente prestado así.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA  
"FRANCISCO PINEDA LÓPEZ"  
Aprobada por Resolución No 2353 del 07 de Mayo de 2019  
Código DANE: 17387300041 NIT: No. 800.327.193-0  
Barro Miraflores - Villarrica Tolima - Cci: 3107619829  
insviceda09@gmail.com, edgar.rodriguez@setolima.gov.co

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO  
PINEDA LÓPEZ  
DE VILLARRICA TOLIMA

CERTIFICA

Que el Servicio de transporte escolar, prestado a los alumnos de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, autorizado por la Alcaldía Municipal, se prestó a cabalidad en las siguientes rutas:

Ruta:  
La Colonia, Guanacas, San Joaquín, el Castillo, Manzanita, Alto Bélgica, Bajo Bélgica.

Ruta: Berlín, el Crucero, La Mercadilla, El Recuerdo, Cundebianco, La Arcadia, La Sanaña.

La Ruta:  
Alto Moscu, Alto Roble, Bajo Roble y Maraya, NO SE PRESTO EL SERVICIO.

Villarrica, agosto 27 de 2022

ESP. EDGAR A. RODRIGUEZ BERNAL  
Rector

<https://web.whatsapp.com/>

Lo expuesto demuestra que la situación climática afectó la posibilidad de acceder a las diferentes zonas que fueron planeadas y que afectó a los estudiantes de varias veredas, según los ítems del contrato:

- **Ítem 1.2:** Veredas Alto Moscu, Alto el Roble, Bajo Roble y Maraya, en la ruta dos.
- **Ítem 1.4:** Veredas Campo Solo, La Esperanza y el sector de Ventorrillo.
- **Ítem 1.5:** Veredas La Isla, El Diviso y Los Alpes.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 18]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

139

Es así, que estos factores externos, como las adversidades climáticas, impidieron el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas y constituyen una causa justificada para proceder con la terminación bilateral del contrato, en conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, tal y como consta en el informe de supervisión y el acta de recibo final del contrato de prestación de servicios No. 077 de 2022, solo se prestó el servicio contratado en dos de las cinco rutas pactadas y por lo tanto, se autorizó el pago de dichos componentes, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES A ATENDER	RUTA ESCOLAR	Distancia Recorrido Ruta	Alumnos Beneficiarios	Días Calendario Escolar	Valor
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL FRANCISCO PINEDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL FRANCISCO PINEDA	La Colonia - Guanacas - San Joaquín - El Castillo - Manzanita - Alto Bélgica - Bajo Bélgica	12 KMS	42	23	9.018.576
		Berlín - Crucero - Mercadilla, Recuerdo - Cuindeblanco - La Arcadia - La Samaria - El Recuerdo.	16 KMS	36	23	20.955.024

Sumado a lo anterior y que soporta el cumplimiento del objeto contractual en los términos anteriormente descritos, evidencia este Despacho lo certificado por los presidentes de Juntas de Acción Comunal de las diferentes veredas, en el cual se advierte que el desarrollo contractual si tuvo como beneficiarios los estudiantes de diferentes sectores, así:

- Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Alto de Bélgica, señor Oscar López Robayo, donde consta que se prestó el servicio de transporte escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 89)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA

Nora Beltrán

### CERTIFICA:

Que el Municipio prestó el servicio de transporte escolar en el periodo comprendido entre el 25 de julio al 27 de agosto de 2022, donde los niños de la vereda fueron trasladados a la Institución Educativa Francisco Pineda López del Municipio de Villarrica; servicio de transporte prestado con base en el Contrato 077 de 2022.

Dada en Villarrica a los 30 días del mes de agosto de 2022.

Firma: [Firma]

Nombre: Oscar López Robayo

C.C.: 20.115.81

Presidente de la Vereda [Firma]

- Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bélgica Bajo, señor Jorge Torrijo, donde consta que se prestó el servicio de transporte

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*'La Contraloría del ciudadano'*

*escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 90)*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA

Rafael Bernal

CERTIFICA:

Que el Municipio prestó el servicio de transporte escolar en el periodo comprendido entre el 25 de julio al 27 de agosto de 2022, donde los niños de la vereda fueron trasladados a la Institución Educativa Francisco Pineda López del Municipio de Villarrica; servicio de transporte prestado con base en el Contrato 077 de 2022.

Dada en Villarrica a los 30 días del mes de agosto de 2022.

Firma: [Firma]

Nombre: [Nombre]

C.C.: [C.C.]

Presidente de la Vereda Rafael Bernal

- Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Mercadillo, señor Mokis Montaña, donde consta que se prestó el servicio de transporte escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 91)*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA

Mokis Montaña

CERTIFICA:

Que el Municipio prestó el servicio de transporte escolar en el periodo comprendido entre el 25 de julio al 27 de agosto de 2022, donde los niños de la vereda fueron trasladados a la Institución Educativa Francisco Pineda López del Municipio de Villarrica; servicio de transporte prestado con base en el Contrato 077 de 2022.

Dada en Villarrica a los 30 días del mes de agosto de 2022.

Firma: [Firma]

Nombre: Mokis Montaña

C.C.: [C.C.]

Presidente de la Vereda Mokis Montaña

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 18]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

139

- *Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Alto de Bélgica, señor John Fredy M, donde consta que se prestó el servicio de transporte escolar en la sede de la Institución Educativa Técnica Francisco Pineda López, los días 25 de Julio al 27 de agosto de 2022, en cumplimiento del contrato No. 077 de 2022. (Folio 92)*

EL PADRE DE FAMILIA DE LA VEREDA El Cerezo

### CERTIFICA:

Que el Municipio prestó el servicio de transporte escolar en el periodo comprendido entre el 25 de julio al 27 de agosto de 2022, donde los niños de la vereda fueron trasladados a la Institución Educativa Francisco Pineda López del Municipio de Villarrica; servicio de transporte prestado con base en el Contrato 077 de 2022.

Dada en Villarrica a los 30 días del mes de agosto de 2022.

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre: John Fredy M.

C.C.: [Número de Cédula]

*Acta de recibo final y acta liquidación bilateral por mutuo acuerdo del contrato No. 077 de 2022, soportes que se encuentran el CD del traslado de hallazgo 17 del 31 de agosto de 2023, (folio 14) y que a continuación se transcribe:*

#### ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES No. 077-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLARRICA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS - PURIESTUR

Entre los suscritos: JULIO CESAR PEREZ ANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.031.828 expedida en Villarrica Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de Villarrica Tolima, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA, identificado con el NIT 800.100.147-5, en su calidad de alcalde municipal, según credencial del 30 de octubre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión del 28 de Diciembre de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA, Secretario General y de Gobierno, en su calidad de SUPERVISOR del Contrato, por una parte; por la otra MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 93.208.964 de Purificación, Representante Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS - PURIESTUR, NIT: 906.208.338-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo, el CONTRATO PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES No. 077-2022, teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el 29 de Abril 2022 EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribieron el CONTRATO PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES No. 077-2022, cuyo objeto correspondió a: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO PINEDA LÓPEZ E INSTITUCIÓN AMBIENTAL LOS ALPES PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLARIZADA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2. Que el valor del contrato suscrito fue por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$60.698.242) M/TE
3. Que para amparar dicho compromiso el contrato se soporta presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000089 del 2 de febrero de 2022 por valor de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$60.698.242) MTE.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO ESCOLAR (33 DIAS CALENDARIO), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2022, el cual inició el 25 de Julio de 2022, según acta de inicio.
5. Que el alcalde municipal designó como supervisor del contrato a CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA, SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, tal como consta en el expediente.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 18]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

13. Que con fundamento en el artículo 60 de la Ley 60 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo pactado entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, se procede a efectuar esta liquidación en los términos que a continuación se:

### ACUERDAN:

**PRIMERO:** **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** aceptan como liquidación final del CONTRATO PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES No. 077-2022, lo estipulado en este documento y el balance económico del contrato que se hizo referencia en el considerando de este documento, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar terminación a su relación contractual, de acuerdo con la liquidación aquí plasmada.

**SEGUNDO:** Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

**TERCERO:** Las partes expresan libre, espontánea y voluntariamente que aceptan la liquidación del contrato a partir de la fecha y se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, a partir del momento en que la Secretaría de Hacienda realice el pago real y efectivo al **CONTRATISTA**.

**CUARTO:** **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar el cierre del expediente en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. DEL Decreto 1082 de 2015, una vez termine la vigencia de los arrendos suscritos en las garantías establecidas en el contrato.

**QUINTO:** Esta liquidación se perfecciona con la firma de las partes:

En consecuencia, se firma en Villarrica Tolima, a los 29 días del mes de DIC 21 de 2022.

**EL MUNICIPIO**

**EL CONTRATISTA**

  
JULIO CESAR PEREZ ANGEL  
Alcalde Municipal

  
MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS  
C.C. No. 83.208.964 de Purificación  
R.L. COOPERTATIVA DE TRANSPORTES  
PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y  
TURISTICOS - PURIESTUR

  
CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA  
Supervisor

*Visto lo anterior, es posible concluir que la gestión fiscal llevada a cabo en el desarrollo del objeto contractual, se dio en términos de eficacia y en atención a lo contractualmente ejecutado conforme las obligaciones establecidas en el contrato de prestación del servicio de transporte escolar, específicamente para las rutas de los ítems 1.1 y 13, por un valor de \$29.973.600, se realizó de manera satisfactoria y en los términos del contrato. Tan es así, que es dable concluir que la gestión de los funcionarios responsable e intervinientes fue óptima, por cuanto liquidó el acuerdo contractual reconociendo el pago de lo efectivamente ejecutado dejando sin pagar los ítems que no fueron cumplidos conforme las condiciones pactadas y en atención a las consideraciones externas que impidieron su buen desarrollo.(...)"*

### VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-068-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 18]



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
"La Contraloría del ciudadano"

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de Archivo No. 024 de 08 de septiembre de 2025 se procedió archivar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 18]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

De lo anterior, la Dirección de Responsabilidad Fiscal proferió auto de apertura No. 058 de fecha 15 de noviembre de 2023 (folios 15-21), en el cual se vinculan como presuntos responsables fiscales a los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, expedida en Villarrica, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**, en su condición de Secretario General y de Gobierno desde el 19 de abril de 2019, identificado con la C.C. No. 93.402.064, expedida en Ibagué, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022; y como tercero civilmente responsable la **ASEGURADORA SOLIDARIA**. Con NIT. 860.524.654 y **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 860.034.013-6.

A la compañía de seguros **SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2023-00007222 de fecha 25 de noviembre de 2023 (folios 33-34), a la compañía de seguros **MUNDIAL S.A**, se le comunica mediante oficio CDT-RS-2023-00007225 de fecha 25 de noviembre de 2023 (folios 37-38).

Al señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00007343 de fecha 01 de diciembre de 2023 (folios 41-y siguiente), al señor **CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00007344 de fecha 01 de diciembre de 2023 (folios 42-43).

Respecto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICOS "PURIESTUR"** se notifica por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 12 de febrero de 2024 y desfijado el día 19 de febrero de 2024 (folios 102-103).

Como etapa procesal siguiente, se emite el auto de pruebas No. 054 de fecha 19 de agosto de 2025 (folios 105-108), auto que fue notificado por estado el día 20 de agosto de 2025 (folios 111-112).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO No. 024 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-002-2024, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal e iniciada contra de los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, expedida en Villarrica, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 18]



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

947

en su condición de Secretario General y de Gobierno desde el 19 de abril de 2019, identificado con la C.C. No. 93.402.064, expedida en Ibagué, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022 y se desvincula la compañía la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA**. Con NIT. 860.524.654, **Póliza global de manejo** póliza No. 480-64-994000000915, expedida el 13-04-2022, con vigencia desde 10/04/2022 hasta el 10/04/2022. Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$25.000.000.00, deducible lo de ley y la compañía de seguros **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 860.034.013-6, póliza de cumplimiento No. CBC - 100035854, fecha de expedición 29-04-2022, con vigencia desde el 10/04/2022 hasta el 27/08/2022, valor asegurado de \$15.174.560.00, deducible de ley (Folios 114-126).

Auto que fue notificado por estado el día 09 de septiembre de 2025 (folios 129-130) del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No.017 del 31 de agosto de 2023, con ocasión al contrato No. 077 de 2022 suscrito con la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENCE DE SERVICIOS ESPECIAL Y TURISTICO- PURIESTUR**, cuyo objeto era contratar la prestación de servicios de transporte escolar, ida y regreso para estudiantes de las instituciones educativas técnicas agroindustrial francisco pineda e institución ambiental los alpes, el equipo auditor al realizar la verificación del cumplimiento del contrato, encontró que en el acta No. 04 de fecha 7 de junio de 2023 manifestó que entre el 25 de julio al 27 de agosto de 2022 si se presentó el servicio de transporte, pero, en el acta No. 06 de fecha 8 de junio de 2023 manifiesta que entre el 25 de julio al 27 de agosto de 2022 no se prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes.

Igualmente, revisadas las planillas firmadas por los padres de familia y/o estudiantes, el soporte no aparece en el contrato, lo cual sería una prueba válida que comprueba la prestación del servicio.

Lo anterior, generando un detrimento patrimonial por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$29.973.600) MCTE**.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 024 de fecha 08 de septiembre de 2025 en el cual se ordena el Archivo por no merito dentro del proceso No. 112-068-2024 a favor de los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, expedida en Villarrica, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**, en su condición de Secretario General y de Gobierno desde el 19 de abril de 2019, identificado con la C.C. No. 93.402.064, expedida en Ibagué, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022, se fundamenta en que, en acta de recibo final del contrato No. 077 de 2022 se dejó la observación por parte del supervisor que, no se pudo prestar el servicio de transporte escolar en el componente de la ruta 2 que acabar el sector de alto Moscú, alto roble, bajo roble, marayal y otros, toda vez que por la ola

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[15 de 18]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

invernal la vía se encontraba en mal estado, lo que impidió el tránsito del vehículo prestador del servicio.

Así mismo, mediante la certificación emitida el día 27 de agosto de 2022 expedida por el Rector de la Institución Educativa Técnica "Francisco Pineda López", acredita que en la ruta Alto Moscú, Alto roble, bajo roble y marayal no se pudo prestar el servicio en esta ruta.

Por otra parte, encontramos las certificaciones de cumplimiento de los demás ítems con las rutas establecidas en el contrato No. 077-2022, a folio 89-90 reposa la certificación de cumplimiento de la vereda alto de Bélgica, y a folio 91 obra la certificación de cumplimiento de la vereda mercadillo.

Y por último, a folio 14 reposa el acta de liquidación la cual se de forma bilateral por mutuo acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2022, y se determinó que se encontraban a paz y salvo.

Así las cosas, podemos establecer que, el pago del contrato se realiza exclusivamente de ese componente solo de los ítems 1.1 y 1.3 por el valor de \$29.973.600, pues fue dentro de estos ítems que se ejecutó a satisfacción y dentro de los términos establecidos en la minuta y por ende se dejó de pagar las rutas de las cuales no se pudo prestar el servicio.

Así mismo, respecto de los elementos esenciales del presente proceso, encontramos que no existe detrimento patrimonial, pues las rutas que no se prestó el servicio no fueron cancelados.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir Auto de archivo por no mérito a favor de los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, expedida en Villarrica, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**, en su condición de Secretario General y de Gobierno desde el 19 de abril de 2019, identificado con la C.C. No. 93.402.064, expedida en Ibagué, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-068-2023, en contra de los sujetos en mención.

La Contraloría Auxiliar observa que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de archivo No. 024 de fecha 08 de septiembre de 2025 las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo y se evidencian las justificaciones que llevan a proferir el archivo por no mérito, a favor de los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, expedida en Villarrica, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**, en su condición de Secretario General y de Gobierno desde el 19 de abril de 2019, identificado con la C.C. No. 93.402.064, expedida en Ibagué, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[16 de 18]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
"La Contraloría del ciudadano"

142

Igualmente, se encuentra procedente la desvinculación de los terceros civilmente responsables **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA**. Con NIT. 860.524.654, **Póliza global de manejo** póliza No. 480-64-994000000915, expedida el 13-04-2022, con vigencia desde 10/04/2022 hasta el 10/04/2022. Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$25.000.000.00, deducible lo de ley y la compañía de seguros **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 860.034.013-6, póliza de cumplimiento No. CBC - 100035854, fecha de expedición 29-04-2022, con vigencia desde el 10/04/2022 hasta el 27/08/2022, valor asegurado de \$15.174.560.00, deducible de ley, pues no existe persona algún sobre la cual se pueda aplicar las pólizas.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por no merito dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, ya que, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por no merito, al encontrarse el material probatorio suficiente que logre demostrar que a las investigadas se les configura la falta de gestión fiscal.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto No. 024 de fecha 08 de septiembre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-068-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 024 del 08 de septiembre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de Villarrica identificada con NIT. 800.100.147-5, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la Acción Fiscal a favor de los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, expedida en Villarrica, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**, en su condición de Secretario General y de Gobierno desde el 19 de abril de 2019, identificado con la C.C. No. 93.402.064, expedida en Ibagué, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[17 de 18]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

Igualmente, se Desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-068-2023, como Terceros Civilmente Responsables, a la Compañía de Seguros **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA**. Con NIT. 860.524.654, **Póliza global de manejo** póliza No. 480-64-994000000915, expedida el 13-04-2022, con vigencia desde 10/04/2022 hasta el 10/04/2022. Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$25.000.000.00, deducible lo de ley y la compañía de seguros **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 860.034.013-6, póliza de cumplimiento No. CBC - 100035854, fecha de expedición 29-04-2022, con vigencia desde el 10/04/2022 hasta el 27/08/2022, valor asegurado de \$15.174.560.00, deducible de ley.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000, por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **JULIO CESAR PÉREZ ÁNGEL** en su condición de Alcalde para la época de los hechos, identificado con la C.C. No. 6.031.828, el señor **CESAR AUGUSTO GUZMÁN LEYVA**, identificado con la C.C. No. 93.402.064, y la **Cooperativa De Transporte Purificense De Servicio Especial Y Turísticos, "PURIESTUR"**, R.L. Mauricio Andrés Osorio Vargas, quien ejecutó el contrato de prestación de servicios No.077 de 2022 y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA**. Con NIT. 860.524.654, y la compañía de seguros **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 860.034.013-6

**ARTÍCULO CUARTO:** Un vez notificado el presente Acto Administrativo, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[18 de 18]